

ADENDA NÚMERO TRES AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y LA MAESTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA, CONSEJERA PRESIDENTA Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDAS POR EL MAESTRO MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, Y LA MAESTRA OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL IEEPCNL”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA BEATRIZ ADRIANA CAMACHO CARRASCO Y EL MAESTRO MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA DEFINIR LOS CONCEPTOS DE GASTOS Y COSTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES, PLAZOS Y ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO EN LAS CASILLAS ESPECIALES DONDE SE INSTALARÁN URNAS ELECTRÓNICAS, APROBADAS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES 01, 02, 03, 04, 05, 06 Y 10 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto definir los conceptos adicionales de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la instrumentación del Voto Electrónico en las Casillas Especiales donde se instalarán Urnas Electrónicas en el Estado de Nuevo León, que ascienden a la cantidad de **\$ 184,113.80 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 80/100 M.N.)**; el monto referido será ejercido por las áreas de “EL INE” de acuerdo con el calendario contenido en el Concentrado General, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

Distribución de las urnas electrónicas y material electoral a las presidencias de casilla electoral

UR	Institución	Actividad	2024	Total
Consejo General	EL IEEPCNL	VOTO ELECTRÓNICO Distribución de las urnas electrónicas,	Mayo	\$92,056.90

UR	Institución	Actividad	2024	Total
Dirección de Organización y Estadística Electoral		documentación y material electoral, así como la recolección al término de la Jornada Electoral del 2 de junio.		
Junta Local Ejecutiva de Nuevo León Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	EL INE	VOTO ELECTRÓNICO Distribución de las urnas electrónicas, documentación y material electoral, así como la recolección al término de la Jornada Electoral del 2 de junio.	Mayo	\$92,056.90
Total			Mayo	\$184,113.80

Lo anterior, y con base al *Modelo de Operación de la casilla especial con urna electrónica para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*, para la actividad de distribución de la urna electrónica y material electoral a las presidencias de casilla y el mecanismo de recolección correspondiente, tanto “EL INE” como “EL IEEPCNL” aportarán la cantidad de **\$92,056.90 (NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)** para completar la suma referida en la cláusula Primera.

Las aportaciones de “EL IEEPCNL”, relacionadas en el cuadro anterior, comprometidas para llevar a cabo las actividades descritas en la presente Adenda, se registrarán y aplicarán presupuestal y contablemente conforme al APÉNDICE 1.

SEGUNDA. Los montos señalados en la cláusula Primera son los necesarios para llevar a cabo la implementación del Voto Electrónico en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la entidad. Las transferencias electrónicas deberán hacerse considerando los datos bancarios siguientes: para depósitos entre cuentas BBVA corresponderá el **Convenio CIE: 001741667**; o en caso de depósitos de otros bancos se realizarán a la **Cuenta CLABE: 012914002017416675**. En cualquier caso, deberá señalarse la siguiente Referencia: **23NUEVOLEON0**.

En tal sentido, “EL IEEPCNL” se compromete a que, **dentro de los primeros diez días hábiles del mes de mayo de 2024**, realizará la aportación única de los recursos que le corresponde cubrir, conforme al Concentrado General contenido en la Cláusula Primera de la presente Adenda Número Tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, mismo que, para estos efectos, se sintetiza en el cuadro siguiente:

Aportación única de “EL IEEPCNL”
MAYO 2024
\$92,056.90

Asimismo, “**EL IEEPCNL**” señala como su cuenta bancaria número: **0119755020**, con **CLABE: 012580001197550200** de la Institución Financiera **BBVA México**, la cual se utilizará para los efectos derivados del presente instrumento de coordinación.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que la ejecución de las actividades que serán cubiertas por “**EL IEEPCNL**” y ejercidas directamente por “**EL INE**”, estarán sujetas al pago a que se refiere la cláusula Segunda. En caso de que “**EL IEEPCNL**” no efectúe el pago dentro del plazo acordado, no impone obligación financiera a “**EL INE**” para sufragar los gastos objeto de la presente Adenda Número Tres.

Será de la estricta responsabilidad de “**EL IEEPCNL**” realizar las gestiones oportunas y necesarias ante su órgano superior de dirección en términos de “**LA LEY ELECTORAL LOCAL**” y demás normatividad aplicable, a fin contar con la suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros a que se refiere el presente instrumento.

CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Adenda Número Tres.

QUINTA. “LAS PARTES” expresan que, con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 31 de diciembre de 2023, para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que la presente Adenda Número Tres es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” deberán publicar la presente Adenda Número Tres en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de “**LAS PARTES**” para su debido cumplimiento conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de “**EL REGLAMENTO**”.

La presente Adenda Número Tres se firma electrónicamente el 13 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por “EL INE”

La Consejera Presidenta

**La Encargada de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva**

Licenciada Guadalupe Taddei Zavala

Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda

**El Director Ejecutivo
de Organización Electoral**

La Vocal Ejecutiva

Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo

Maestra Olga Alicia Castro Ramírez

Por “EL IEEPCNL”

La Consejera Presidenta

El Secretario Ejecutivo

**Maestra Beatriz Adriana Camacho
Carrasco**

**Maestro Martín González
Muñoz**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda Número Tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, documento que consta de 4 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

APÉNDICE 1

UR	CUENTA	SUBCUENTA (ACTIVIDAD)	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL (Nombre de la actividad con la que se vincula con los formatos presupuestales)	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROYECTO ESPECÍFICO	PARTIDA	CALENDARIZACIÓN 2024	TOTAL
								Mayo	
NL00	11510	00000	001	R002	043	F13442J	21101	\$5,910.17	\$5,910.17
NL00	11510	00000	001	R002	043	F13442J	21401	\$1,785.21	\$1,785.21
NL00	11510	00000	001	R002	043	F13442J	24601	\$19,434.87	\$19,434.87
NL00	11510	00000	001	R002	043	F13442J	26103	\$8,318.40	\$8,318.40
NL00	11510	00000	001	R002	043	F13442J	29101	\$704.70	\$704.70
NL00	11510	00000	001	R002	043	F13442J	29301	\$6,317.36	\$6,317.36
NL00	11510	00000	001	R002	043	F13442J	32903	\$4,384.80	\$4,384.80
NL00	11510	00000	001	R002	043	F13442J	32503	\$30,628.81	\$30,628.81
NL00	11510	00000	001	R002	043	F13442J	32601	\$14,572.60	\$14,572.60
OF13	11510	00000	001	R002	043	F13441J	21101	\$5,910.17	\$5,910.17
OF13	11510	00000	001	R002	043	F13441J	21401	\$1,785.21	\$1,785.21
OF13	11510	00000	001	R002	043	F13441J	24601	\$19,434.87	\$19,434.87
OF13	11510	00000	001	R002	043	F13441J	26103	\$8,318.40	\$8,318.40
OF13	11510	00000	001	R002	043	F13441J	29101	\$704.70	\$704.70
OF13	11510	00000	001	R002	043	F13441J	29301	\$6,317.36	\$6,317.36
OF13	11510	00000	001	R002	043	F13441J	32903	\$4,384.80	\$4,384.80
OF13	11510	00000	001	R002	043	F13441J	32503	\$30,628.81	\$30,628.81
OF13	11510	00000	001	R002	043	F13441J	32601	\$14,572.60	\$14,572.60
TOTAL									\$184,113.80

